

Decreto N° 9428 que modifica el apartado a) del artículo 54 del Reglamento sobre Acueductos y Plantas Eléctricas del Estado, N° 6319.—
G.O. N° 7620, del 31 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9428.

VISTA la Ley sobre Acueductos y Plantas Eléctricas propiedad del Estado, N° 2246, del 23 de enero de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—A partir del 1° de enero del año 1954, se modifica el apartado a) del artículo 54 del Reglamento sobre Acueductos y Plantas Eléctricas del Estado, N° 6319, del 23 de enero de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7071, para que rija del siguiente modo:

a) SERVICIO DE AGUA.

A-1—Carga mínimo por mes o fracción de mes por los primeros veinte (20) metros cúbicos consumidos en cada mes o fracción:	RD\$3.00
Por metro cúbico en exceso de veinte (20) metros cúbicos y hasta cien (100) metros cúbicos:	0.10
Por metro cúbico en exceso de cien (100) metros cúbicos hasta quinientos (500) metros cúbicos:	0.08
Por metro cúbico en exceso de quinientos (500) metros cúbicos hasta mil (1000) metros cúbicos:	0.07
Por metro cúbico en exceso de mil (1000) metros cúbicos hasta cinco mil (5000) metros cúbicos:	0.06
Por metro cúbico en exceso de cinco mil (5000) metros cúbicos en adelante: ..	0.05

A-2—En casas pequeñas de una sola familia, que carezcan de aparatos sanitarios operados por agua, se podrá rendir servicio sin contadores, bajo las siguientes condiciones:

a) Cargo mínimo por mes o fracción por el establecimiento de una sola llave de ½ pulgada de diámetro ex-

clusivamente para uso doméstico: RD\$2.00

A-3—El suministro de agua a vapores y embarcaciones surtas en los puertos de la República donde existan acueductos del Estado, se realizará por la Dirección General de Acueductos bajo las siguientes condiciones:

- a) Por metro cúbico de agua suministrada RD\$0.40
- b) Cargo mínimo por cada servicio 4.00

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9429 que nombra al Coronel Máximo R. Bonetti Burgos, E.N., Tesorero de la Junta Pro Viviendas para alistados de las Fuerzas Armadas.— G.O. Nº 7620, del 31 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9429.

VISTA la Ley Nº 3024 de fecha 2 de agosto del 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Coronel Máximo R. Bonetti Burgos, O.G., M.M., E.N., queda nombrado Tesorero de la Junta Pro Viviendas para los Alistados de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel Julio E. Tejeda, O.G., M.M., E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

clusivamente para uso doméstico: RD\$2.00

A-3—El suministro de agua a vapores y embarcaciones surtas en los puertos de la República donde existan acueductos del Estado, se realizará por la Dirección General de Acueductos bajo las siguientes condiciones:

- a) Por metro cúbico de agua suministrada RD\$0.40
- b) Cargo mínimo por cada servicio 4.00

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9429 que nombra al Coronel Máximo R. Bonetti Burgos, E.N., Tesorero de la Junta Pro Viviendas para alistados de las Fuerzas Armadas.— G.O. Nº 7620, del 31 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9429.

VISTA la Ley Nº 3024 de fecha 2 de agosto del 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Coronel Máximo R. Bonetti Burgos, O.G., M.M., E.N., queda nombrado Tesorero de la Junta Pro Viviendas para los Alistados de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel Julio E. Tejeda, O.G., M.M., E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.